CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que no se ha recibido en este proceso una liquidación del crédito, la cual es requisito para remitir este proceso a los juzgados de ejecución. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00041

Se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, se presente una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.